	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
Página 1 de 4			

Fecha Informe:	6 de septiembre de 2019	Fecha de seguimiento	26	agosto	2019
Proceso/Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional/ Procedimiento Gestión del Riesgo/ Descripción de Actividades para Gestión Jurídica.				
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, por medio de los Procedimientos internos del INC-ESE, y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.				
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para la obligación descrita en el capítulo 4 sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 del 2015, del periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de julio de 2019.				
Criterios:	Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 e instructivo del sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Circular Externa número 2 del 15 de julio de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procedimiento Gestión del Riesgo.				
Metodología empleada:	Documentación, aplicación de lista de verificación, entrevistas y revisión directa en aplicativo eKOGUI con los apoderados del Instituto y Jefe Oficina Jurídica.				
Responsable del seguimiento:	Jorge Orlando Triana Barajas, Profesional Especializado Oficina de Control Interno.				

HALLAZGOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.4.1.14 al 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, la Oficina de Control Interno del Instituto certificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI-INC del periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de julio de 2019, mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Gestión de Información.

De igual manera, mediante el presente informe la Oficina de Control Interno certifica a la Dirección General que el Instituto ha cumplido con las obligaciones determinadas en dicha norma, excepto por los siguientes hallazgos:


Hallazgo 1: Las acciones de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado no se ajustaron a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 e Instructivo para operación del referido Sistema.

Evidencia 1.1: Persiste la inconsistencia en el aplicativo de doble registro de la conciliación extrajudicial con códigos e-KOGUI ID 932319 y código ID 956710 registrada por apoderada del Instituto.

Evidencia 1.2: El proceso judicial con código ID 489940 no corresponde al Instituto, el Administrador del Sistema del Instituto informa que nuevamente se notificará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin que se elimine dicho proceso.

Evidencia 1.3: El proceso judicial con código ID 825417 con estado ACTIVO para el apoderado no aparece en el Sistema e-KOGUI en consulta módulo de auditoría.

Criterio: Numeral 1, artículo 2.2.3.4.1.9. Decreto 1069 de 2015, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil de Administrador del Sistema.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
			Página 2 de 4

Hallazgo 2: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no asignó ni reasignó, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe de la Oficina Jurídica.

Evidencia 2.1: Conciliaciones extrajudiciales con código ID e-KOGUI 1241822, 1255222 y 1286732 sin asignación de abogado por motivo de terminación de poder.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9 numeral 6 Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil de Administrador del Sistema.

Hallazgo 3: El Instituto no calificó el riesgo en cada uno de los Procesos Judiciales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Evidencia 3.1: De 73 procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de julio de 2019, (67) no presentan registro de valoración del riesgo, ni causa que generó tal situación, y 5 si presentan su respectivo registro: códigos ID 823043, 1318846, 13928875, 881422, 837749 y 489940.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 4: El Instituto no incorporó el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con lo establecido para tal fin. Es de anotar que si el proceso no registra riesgo y no se debe provisionar, el apoderado deberá registrar dichas situaciones con valor cero.


Evidencia 4.1: De 73 procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de julio de 2019, (67) no presentan registro de provisión contable, ni registró valor cero, y 6 sí presentan su respectivo registro de la provisión contable: códigos ID 823043, 1318846, 13928875, 881422, 837749 y 489940.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 5 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 5: El Instituto no verificó periódicamente que los procesos terminados, registren en el Sistema el sentido de fallo: Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.

Evidencia 5.1: se evidenciaron 6 procesos judiciales de periodos anteriores (694673 del 14/02/2017, 338944 del 05/03/2014, 226925 del 25/04/2013, 110896 del 04/09/2012, 226684 del 01/08/2012 y 226908 del 10/02/2011) que NO presentan el sentido de fallo (Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal) registrado en el Sistema eKOGUI.

Es de anotar que el apoderado del proceso con código ID 1125447 sin sentido de fallo, manifestó que *“la terminación anormal del proceso obedece al desistimiento autorizado por el Comité de Conciliaciones habida cuenta de que el asunto relativo al predio que fuera adquirido por el Instituto a la Fundación San Juan de Dios en liquidación, fue saneado mediante contrato de transacción con la Gobernación de Cundinamarca y que consta en la escritura pública número 002 de la notaria 23 del 18 de enero de 2018”*.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
			Página 3 de 4

Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 6: El Instituto no registró ni verificó de manera oportuna en el Sistema Único de información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales registren la totalidad de los datos básicos en el Sistema.

Evidencia 6.1: Los procesos extra judiciales con código ID 1396358, 1396591, 1399450, 1400672 y 1400683 no registran la siguiente información: motivo de solicitud, valor inicial, valor indexado inicial, etapa, ultima situación, fecha ultima situación y hechos), ante lo cual el Administrador del Sistema manifestó “revisará y ajustará de acuerdo con el resultado y dará conocimiento al Apoderado responsable”.

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 7: El Instituto no creó e inactivó a los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.

Evidencia 7.1: No se ha creado el perfil Secretario del Comité de Conciliación.

Evidencia 7.2: No se inactivó en el semestre al apoderado retirado de la entidad teniendo en presente que no tiene procesos o conciliaciones extrajudiciales a su cargo.

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil apoderado, relación entre procesos o caso.

CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, por el periodo 1° de enero a 31 de julio de 2019, cumplió con las obligaciones establecidas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado, excepto por los hallazgos descritos en el presente informe.

RECOMENDACIONES

1. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en la materia, en lo relacionado con las actividades de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado e-KOGUI.
2. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe Oficina Jurídica.
3. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales con periodicidad no superior a seis (6) meses así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS-IP10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
			Página 4 de 4

4. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos, con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología establecida para tal fin.
5. Verificar periódicamente que los procesos terminados registren en el Sistema el sentido de fallo Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.
6. Registrar y actualizar de manera oportuna, veraz y calidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y trámites arbitrales.
7. Registrar y verificar de manera oportuna en el Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales registren en su totalidad los datos básicos en el Sistema.
8. Registrar y verificar oportunamente que los procesos judiciales y extrajudiciales, evidencien las actuaciones en el Sistema.
9. Crear y asignar claves de acceso e inactivar usuarios dentro del Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI.

Elaborado por:

Jorge Orlando Triana Barajas
 Profesional Especializado
 Oficina de Control Interno

Aprobado por:

Buenaventura Orduy Burgos
 Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina de Control Interno	Dependencia:	Oficina de Control Interno
Fecha:	24-06-2019	Fecha:	27-06-2019	Fecha:	27-06-2019